

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE ESTADO.****Subsecretaria.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder con fechas 3, 10, 17 y 24 de Mayo último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

D. José Joaquin de Carreras.
D. Francisco Javier de Salas, Capitan de navio, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Caballeros.

D. Manuel J. de Espejo.
D. Mariano Nuez y Aysa.
D. José Rivas.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

D. Antonio P. Casal.
D. Emilio Calleja é Isasi.
D. Leandro Perez Cossío; á estos dos últimos libres de gastos con arreglo á la citada ley.

Comendadores de número.

D. Buenaventura Conangla.

D. Rafael de Aguirre y del Visso, libre de gastos con arreglo á la citada ley.

Comendadores ordinarios.

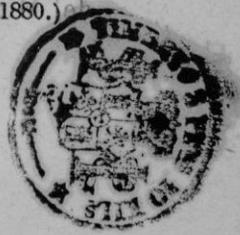
D. Vicente Ferrando.
D. Javier Sanchez Pacheco y Palomino.
D. Oscar Pascual de Bofarrull.
D. Manuel Pereiro y Caeiro.
D. Antonio Luengo y Flores.
D. Enrique María de Velasco.
D. José Mantilla y Segura.
D. Juan Alvarez y Merinel; á estos dos últimos libres de gastos con arreglo á la citada ley.

Caballeros.

D. Federico Blasco.
D. José Escribano.
D. Luis Miró.
D. José Juliá.
D. José Mehan y Gorris.
D. Leon Rodriguez.
D. Vicente Machado.
D. Remigio Alegret y Rico.
D. Mariano Carrillo.
D. Joaquin Riquelme.
D. Remigio Ruiz.
D. Eduardo Beltran Dunerque, libre de gastos con arreglo á la citada ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.—Madrid 8 de Julio de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 11 de Julio de 1880.)



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.

Permitida la caza de las palomas, tórtolas y codornices por el art. 17 de la ley del ramo de 10 de Enero de 1879 desde el 1.º de Agosto, se hace necesario que las disposiciones de la misma no sirvan de pretexto para eludir el cumplimiento de los demás preceptos.

Encargo, por tanto, á los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil la mayor vigilancia para que el permiso que la ley concede no sea extensivo á otro género de caza, con perjuicio para los fieles guardadores de las leyes y de la misma industria.

Asimismo y continuando la época de la veda para pescar, reitero el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de este ramo; en la inteligencia de que me hallo resuelto á no consentir, bajo ningun pretexto, la trasgresion á las vigentes disposiciones en esta materia.

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Zaragoza 14 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

Negociado 1.º—QUINTAS.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del prófugo Pablo Belza Estraña, natural de San Mateo de Gállego, en esta provincia, hijo de Genaro y de Simona, de 23 años de edad, el cual tiene la estatura de 1.749 metros; poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Zaragoza 17 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE CINTAS DE ALGODON CON DESTINO AL PRECINTO DE CAJONES DE PINO, ENVASES DE TABACOS.

ANUNCIO.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 193, correspondiente al domingo 11 del corriente, se halla inserto el siguiente anuncio:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—El dia 21 de Agosto próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Sres. Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario,

á la contratacion en subasta pública del suministro de cinta de algodón que durante dos años puedan necesitar las Fabricas de Tabacos de la Península para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las mismas.

El número de piezas de 100 metros de la expresada cinta que se calcula de probable consumo durante los dos años que comprende el contrato, es el siguiente:

En la Fábrica de Alicante.....	6.000
En la de Bilbao.....	5.000
En la de Cádiz.....	2.400
En la de Coruña.....	2.200
En la de Gijón.....	2.000
En la de Madrid.....	6.000
En la de San Sebastian.....	600
En la de Santander.....	2.200
En la de Sevilla.....	6.000
En la de Valencia.....	5.600
TOTAL.....	38.000

El precio máximo que como tipo se señala para la subasta es el de 2 pesetas 12 céntimos por cada pieza de 100 metros.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán ser retiradas una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
- 2.º Acompañarse á las mismas en pliego separado la carta de pago que justifique haber hecho en la Caja general el depósito previo de 2.400 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente; la cédula personal del proponente y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres anteriores á la subasta.
- 3.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual.
- 4.º Que el precio propuesto no exceda del que se señala á la baja para esta subasta.

La adjudicacion provisional del servicio se hará al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo de la subasta resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor que resulte al terminar dicho espacio de tiempo. Si durante el no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio al autor de la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio y la muestra de la cinta que se contrata se hallan de manifiesto en esta Dirección general.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. fecha y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. fecha y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de las piezas de cinta de algodón que necesitan las Fábricas de Tabacos de la Península, desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del contrato á fin de Junio de 1882, se comprometo á entregar cada pieza de á 100 metros de cinta, con sujeción estricta al pliego de condiciones, al precio de pesetas centimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Y en cumplimiento de lo que el expresado Centro directivo me previene en telegrama de esta fecha, he dispuesto la publicación del preinserto anuncio en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el suministro de que se trata.

Zaragoza 13 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, P. T., Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA ADE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del último mes, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares sin sueldo de la Facultad de Derecho en la Universidad de Salamanca.

Las oposiciones se verificarán en la Universidad de Salamanca mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, deberá acreditarse:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Licenciado en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canonico, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre los temas siguientes: Sucesion testamentaria segun las legislaciones de Castilla, Aragon, Navarra y Cataluña. Su comparacion y juicio critico.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun se previene en el art. 2.º del Reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproducción de este anuncio en los *Boletines oficiales* y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1880-81 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias 15 al 22 del actual, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Sástago 14 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Minguillon.

El reparto formado sobre aprovechamiento de aguas como recurso para cubrir atenciones del Presupuesto, correspondiente al año económico de 1880 á 81, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el dia de mañana.

Vehilla de Ebro á 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, Santiago Pardo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y el apendice al Amillaramiento para el presente año económico de 1880 á 1881, para que dentro de dicho término puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Aranda de Moncayo 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Cisneros.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago notorio que habiendo declarado en concurso á D. Vicente Gimenez y

Lacasa, vecino de esta ciudad, se cita y emplaza á los acreedores del mismo, para que el día 6 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, donde tendrá lugar la junta general de acreedores que previene el art. 539 de la Ley de enjuiciamiento civil; debiendo acompañar los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos según dispone el art. 510 de la misma ley.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra D. José Muñoz, Administrador económico que fué de esta ciudad en el año 1875, sobre abusos en el desempeño de su cargo, y he acordado recibirle su indagatoria, y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, he acordado en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Un quinqué de bomba blanca: tasado en 20 pesetas.

Otro quinqué de dos brazos con bombas blancas: en 35.

Una estanteria de madera, pintada, con vidrieras, escaparates, puerta vidriera para entrada y mostrador: en 900 pesetas 25 céntimos.

Una muestra: en 60 pesetas.

Tres banquetas de madera tapizadas: en 30.

Una cómoda: en 100.

Un sofá y seis sillas de anea, entrefinas: en 35.

Un espejo con marco de pasta: en 15.

Una máquina para coser: en 175.

Veintisiete pares de botinas para caballero: en 202 pesetas 50 céntimos.

Tres pares de zapatos para id.: en 15 pesetas.

Veinte pares de botinas para señora: en 100.

Ocho pares de zapatos, de verano, para idem: en 40.

Seis pares de zapatos de cabra para id.: en 12.

Once pares de zapatillas de badana: en 17 pesetas 50 céntimos.

Veinte pares de botas para niña: en 45 pesetas.

Tres pares de zapatitos para niño: en 13.

Diez y siete pares de cortes de zapatillas: en 8 pesetas 50 céntimos.

Tres pares de cortes de botinas para señora: en 12 pesetas.

Nueve pares de cortes de botinas para caballero: en 35 pesetas 50 céntimos.

Ciento sesenta y seis pares de plantillas de corcho forradas: en 36 pesetas 50 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 29 del actual mes de Julio, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de las Cárceles públicas de esta ciudad, calle de la Democracia, núm. 64, y se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita á los parientes y demás personas que conocieran y puedan acreditar la identidad del cadáver de un hombre de unos 70 años de edad, pordioso, á juzgar por su traje, que consistia en un elástico de sayal azul, chaleco de lo mismo, pantalón negro de paño, alpargatas, una blanca abierta y otra negra cerrada, gorra de pelo, sin que consten otras señas que las de ser de una estatura regular, pelo negro y color moreno, que fué hallado en la vía férrea de Navarra, en el paso nivel próximo á la Estacion de Las Casetas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve dias á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre hallazgo del expresado cadáver, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 13 de Julio de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbes.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Adolfo Manduit Cossy, Teniente graduado, Alférez porta-estandarte del segundo batallón del regimiento montado de Ingenieros, Fiscal encargado de la formacion del inventario de los efectos dejados, al morir abintestado el 14 de Marzo del corriente año, por el maestro guarnicionero que fué de este batallón, Mariano Sierra Serranta, natural de Zaragoza, provincia de id.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los que se crean con derecho á la sucesion del expresado maestro guarnicionero Mariano Sierra, señalándoles el cuartel de San Gil, de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del plazo de 20 dias, á contar de la publicacion de este edicto, y de no presentarse se les seguirá los perjuicios consiguientes.

Madrid 1.º de Julio de 1880.—Adolfo Manduit.

IMPRESA DEL HOSPICIO.